



República de Colombia
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2021-01350

| | |
|------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | URBANIZACION TRIGALES PH NIT: 811016530-4 |
| DEMANDADOS | ADRIANA MARIA VALENCIA DE LA CALLE C.C. 43733572 |
| DECISIÓN | Autoriza retiro de la demanda |

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, y pese a que el retiro de la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados no requiere auto, se procede de conformidad y se autoriza el retiro de la misma de acuerdo con el artículo 92 del C.G.P., previo a hacer las desanotaciones de rigor.

Así mismo, procédase a decretar el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro de los inmuebles identificados con M.I. 001-919102 y 001-919169, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, denunciado como de propiedad de la demandada ADRIANA MARIA VALENCIA DE LA CALLE C.C. 43733572.
- EMBARGO del establecimiento de comercio denominado MANDY CAR RENTAL., Matricula Mercantil 21-282504-02, denunciado como de propiedad de la demandada ADRIANA MARIA VALENCIA DE LA CALLE C.C. 43733572. Ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- EMBARGO Y SECUESTRO sobre los siguientes vehículos denunciados de propiedad de la demandada ADRIANA MARIA VALENCIA DE LA CALLE C.C. 43733572: •Vehículo de placas GVN294 Matriculado en la secretaria de Transito y Transporte Municipal de Envigado. •Vehículo de placas GEY862 Matriculado en la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Medellín.

- EL EMBARGO de los depósitos o títulos valores que la parte demandada ADRIANA MARIA VALENCIA DE LA CALLE C.C. 43733572, tenga depositadas en DECEVAL

No se hace necesario emitir oficios en tal sentido, toda vez que los oficios de embargo no fueron retirados.

Advirtiendo además, que no hay lugar a devolución de anexos, por cuanto la presente demanda fue presentada mediante canales digitales

**NOTIFÍQUESE
LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZ**

Bog

Firmado Por:

**Liliana Maria Carvajal Velez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5ff019c8d6eb620d115b1e5f152d5c1712c7764ebff0cbe20aa08be2501682**

Documento generado en 18/01/2022 02:13:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>